



Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RES. EXENTA N° 3820

SANTIAGO, 25 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1.134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019 y el Decreto Exento N° 2.144, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79°, 80° y 81°, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución TRA N° 263/300/2019, de la Dirección Nacional del SENAME; en la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

26/11/18

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 8 de agosto de 2019. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3061, de 27 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, se procedió a sustituir el Anexo N°1, denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" y a modificar bases administrativas y el Anexo N°5 "Formato de carta de compromiso relativo al recurso humano."
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 30 de agosto de 2019, a las 12:30 horas, en las Oficinas de todas las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 3139, de fecha 6 de septiembre de 2019, de esta Dirección Nacional, se declararon inadmisibles las propuestas que se indican, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases administrativas, y desierto parcialmente dicho concurso público de proyectos, en las Regiones que se mencionan, por cuanto en los códigos que se señalan, no se presentaron interesados, y en el caso del código 5746, la única propuesta presentada, fue declarada inadmisibile.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases y las Pautas de Evaluación respectivas, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la **Etapa N°1**, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debe verificar que cada proyecto, adjunte dos cartas de compromiso, firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público), las que se acompañan como anexos de estas bases, y debían dar cuenta de lo siguiente:
- a) Carta Compromiso respecto del Recurso Humano: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto del recurso humano.
 - b) Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento: por dicho instrumento, el colaborador acreditado, se compromete a dar cumplimiento a lo exigido en las Orientaciones Técnicas de cada modalidad licitada, respecto de la infraestructura y equipamiento.
- 9º Que, de acuerdo con las bases administrativas, aquellas propuestas que no adjuntaron las dos cartas de compromiso ante mencionadas o bien, adjuntaron dichos documentos sin observar las exigencias establecidas en los formatos anexos, serán declaradas inadmisibles técnicamente, puesto que no se constata en tales casos, el compromiso del colaborador acreditado, en materia de recurso humano e infraestructura y equipamiento, motivo por el cual se entiende que no cumplen con los requisitos de las bases, y no será posible continuar a su respecto, con la evaluación técnica.
- 10º Que, conforme con lo dispuesto en la respectiva pauta de evaluación regional, no cumplió con la Etapa N°1 de la evaluación, el siguiente organismo colaborador, que presentó propuesta al código que se indica, en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, toda vez que la carta de compromiso relativa al recurso humano acompañada, señala un equipo de profesionales y trabajadores que no corresponde a la conformación mínima requerida, de acuerdo a las orientaciones técnicas de la modalidad respectiva, y en consecuencia, incumple las exigencias dispuestas en dicha documentación:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompañó Carta Compromiso respecto del Recurso Humano firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Acompañó Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
OPD	5748	Ilustre Municipalidad de Pichidegua	69.081.100-6	SI, pero esta no cumple con el mínimo de profesionales que se exigen para conformar el equipo de trabajo, ya que no considera los cargos de Educador/a Social y otros profesionales de la ciencias sociales, incumpliendo lo dispuesto en las orientaciones técnicas.	SI	NO

11° Que, por ser la única propuesta admisible presentada en ese código, debe declararse parcialmente desierto este concurso, por cuanto la misma no cumplió con los requisitos de las bases, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

12° Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

13° Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE INADMISIBLE TÉCNICAMENTE, por no cumplir con los requisitos de las bases administrativas, el proyecto que se señala a continuación, en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Acompañó Carta Compromiso respecto del Recurso Humano firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Acompañó Carta Compromiso respecto de la Infraestructura y equipamiento firmadas por el representante legal de la institución, (cuya firma debe ser ante notario público)	Cumplió Etapa N°1 de Evaluación
OPD	5748	Ilustre Municipalidad de Pichidegua	69.081.100-6	SI, pero esta no cumple con el mínimo de profesionales que se exigen para conformar el	SI	NO

				equipo de trabajo, ya que no considera los cargos de Educador/a Social y otros profesionales de la ciencias sociales, incumpliendo lo dispuesto en las orientaciones técnicas.		
--	--	--	--	--	--	--

SEGUNDO: ADJUDIQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5650	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,443
PPF	5652	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,590
PPF	5653	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	3,590
PRJ	5654	Fundación León Bloy	65.317.360-2	3,625
PAS	5655	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,313
PIE	5656	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes	71.940.000-0	3,758
PIE	5657	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,539
PPF	5658	Fundación León Bloy	65.317.360-2	3,300
OPD	5747	Ilustre Municipalidad de Codegua	69.080.400-K	3,772
OPD	5749	Ilustre Municipalidad de Requinoa	69.081.300-9	3,709
OPD	5750	Ilustre Municipalidad de Palmilla	69.091.000-4	3,679
OPD	5751	Ilustre Municipalidad de San Fernando	69.090.100-5	3,611
OPD	5752	Ilustre Municipalidad de Graneros	69.080.300-3	3,304

TERCERO: Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelvo primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5650	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,180
PPF	5650	Corporación Kaleidos para la Promoción, Defensa y Restitución de los Derechos de la Infancia y Adolescencia	65.177.373-3	2,382
PAS	5655	Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,746
PIE	5656	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,579
PIE	5656	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,124
PIE	5656	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1	2,970
PIE	5656	Corporación "Chile Derechos Centro de Estudios y Desarrollo Social"	65.185.370-2	2,753
PIE	5657	Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes	71.940.000-0	3,509
PIE	5657	Fundación Nacional para la Defensa Ecológica del Menor de edad - Fundación DEM	71.631.600-9	3,390

CUARTO: Declárase desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2741, de fecha 7 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, por cuanto las únicas propuestas presentadas, fueron declaradas inadmisibles técnicamente, de acuerdo con el Resuelvo Primero de esta Resolución, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo de evaluación, que era de 2,900, conforme el Resuelvo Tercero precedente, en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins:

Modalidad	Código
PPF	5651
OPD	5748

QUINTO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de

2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SEXTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación, las Actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.




DENISSE DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES


BBT/JJCZ/MMC/SRC

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.